



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1785998, el cual contiene el Informe N° 156-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 231-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 370-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la "Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1086-2020-DIRESA LIMA-DG-DESI, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 08-2020-DG/DESI "Criterios Técnicos Regionales para la Atención Odontológica en marco de la pandemia COVID-19, en las IPRESS en el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Lima" la cual tiene por objetivo general, establecer los criterios técnicos regionales para la atención odontológica en marco de la pandemia covid-19, en la IPRESS del ámbito de la Dirección Regional de Salud Lima, estandarizando el paquete básico de intervenciones de acuerdo a su categoría;

Que, mediante Informe N° 156-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone el "*PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES DENTALES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el "*PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES DENTALES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, ampliar la vida útil y mantener en óptimo estado de funcionamiento de las Unidades Dentales de la Red Barranca Cajatambo;

Que, mediante Memorando N° 231-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se concluye que el "*PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES DENTALES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se encuentra incluido en el Actividad 5000115 Brindar Tratamiento a Personas con Diagnostico de Diabetes Mellitus;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión del "*PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES DENTALES*" de la Red de Salud Barranca Cajatambo, se verificó que la misma





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de abril de 2021.

cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar el citado plan a través de la resolución correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección Administrativa, la Unidad de Salud Integral, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES DENTALES” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, compuesto de nueve (09) folios, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS
MC. MARTÍN RAMOS MENDOZA
CMP/35077 RNE. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución: (01)
D. Ejecutiva (01)
D. Administrativa (01)
Jefatura de Planeamiento Estratégico (01)
Unidad de Salud Integral (01)
A. Legal (01)
Portal WEB (01)
CC: Archivo (01)